Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 2026-0-58
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE AFÉRESIS Y LA CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Hematología –Banco de Sangre, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del "*Suministro del material necesario para la realización de aféresis y la cesión del equipamiento necesario*" con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato al concurrir circunstancias que aconsejan la contratación conjunta de la totalidad de los suministros incluidos en su objeto.

  Los bienes objeto del contrato constituyen una unidad funcional destinada a satisfacer una necesidad única y homogénea del centro, resultando necesaria su adquisición de forma integrada para garantizar la plena compatibilidad técnica, la uniformidad de características, la adecuada gestión del suministro y la correcta puesta en funcionamiento de los elementos suministrados.

  La contratación mediante un único lote permite aprovechar economías de escala y obtener condiciones económicas más ventajosas para la Administración, reduciendo los costes indirectos derivados de la tramitación, seguimiento y ejecución de varios contratos, así como los costes administrativos asociados a la gestión de múltiples adjudicatarios.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

La división del contrato en lotes supondría, por tanto, un riesgo para la correcta ejecución del suministro y una pérdida de eficiencia económica y organizativa, al incrementar los costes de coordinación y gestión sin aportar ventajas significativas para la satisfacción de la necesidad pública que se pretende cubrir.

En consecuencia, atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto público, buena administración y racionalización de los recursos públicos, se considera debidamente justificada la licitación del presente contrato mediante un único lote.

- **Memoria justificativa.**

El recambio plasmático mediante aféresis constituye una técnica terapéutica esencial en el manejo de múltiples patologías, entre las que se incluyen, entre otras:

  - Enfermedades autoinmunes (antifosfolípido catastrófico, vasculitis)
  - Enfermedades neurológicas (síndrome de Guillain-Barré, miastenia gravis), hematológicas (púrpura trombótica trombocitopénica, síndrome de hiperviscosidad) y renales de carácter grave.
  - Situaciones clínicas urgentes en las que la eliminación de componentes plasmáticos patológicos resulta imprescindible.

El recambio eritrocitario y la depleción eritrocitaria mediante aféresis permite el tratamiento de pacientes con anemia de células falciformes cuando precisan cirugía mayor o tienen determinada patología aguda que puede constituir riesgo vital inminente o secuelas de por vida. La depleción eritrocitaria incide en la calidad de vida de pacientes con policitemia.

La obtención de células linfo monocitarias para su posterior tratamiento, modificación e infusión al paciente está siendo utilizada en linfomas y para tratar la enfermedad injerto contra huésped post trasplante de progenitores hematopoyéticos y progresivamente en el trasplante de órgano sólido para poder disminuir el uso de inmunosupresores y las complicaciones infecciosas derivadas de los mismos.

La creciente complejidad asistencial y el aumento de la demanda de este tipo de procedimientos en el ámbito hospitalario hacen necesario garantizar la disponibilidad continua de material fungible específico que permita su correcta ejecución de los diferentes tipos de aféresis.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia

económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

  Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

  - Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: 30
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**. Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

  En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**. Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución

del contrato. Punto 14 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.396.053,28

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el "*Suministro del material necesario para la realización de aféresis y la cesión del equipamiento necesario*", por un importe de ciento catorce mil ciento uno con seis céntimos I.V.A. incluido (114.101,06 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.19 12:29